

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-3373 *Orden ECD/28/2013, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones del premio apadrina un monumento.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar y promover actitudes de respeto, valoración y defensa del patrimonio cultural a través del conocimiento y aprehensión al mismo.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del premio Apadrina un Monumento, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria del premio Apadrina un monumento para el año 2013, implicando a los centros educativos en un trabajo creativo sobre el patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. - La cuantía total de la dotación económica de los premios, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2013.09.08.334A.485, será de 10.000 euros.

Artículo 3. - La convocatoria se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Primaria (5º y 6º curso).

2. Cada centro docente podrá presentar un único proyecto, que podrá ser realizado por alumnos y profesores de diferentes grupos de 5º y 6º de Educación Primaria.

3. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-3373

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos del proyecto.

1. Los proyectos que se presenten deberán haber sido elaborados por alumnos de 5º y 6º curso de Educación Primaria, siendo responsabilidad del centro educativo la designación de un docente como coordinador de los mismos.

2. Cada centro escolar procederá a la selección de un monumento de la Comunidad Autónoma de Cantabria que adoptará simbólicamente. Este monumento puede ser un edificio, escultura, fuente, zona, espacio, parque... de relevancia para el centro.

3. Los trabajos que se presenten serán el resultado de las visitas, estudios, investigaciones, etc. que se hagan sobre el monumento elegido, poniendo en valor las capacidades creativas de los alumnos en, y a través de, medios expresivos como son la música, la literatura, la fotografía o cualquier otra modalidad de las artes plásticas, escénicas o audiovisuales.

4. El proyecto podrá entregarse en papel y/o formato digital.

Cuarta.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios a otorgar serán los siguientes:

- Un premio de 5.000 €.
- Dos accésit de 2.500 €.

2. El abono de los premios se hará efectivo una vez presentada por los centros declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrán de ingresarse aquellos.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los centros premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Quinta.- Solicitud de participación: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, acompañada de una memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Denominación del centro docente.
2. Nombre del coordinador del proyecto.
3. Número aproximado de grupos de alumnos, niveles y profesores que van a participar el proyecto.
4. Monumento elegido (denominación, descripción y ubicación).
5. Breve avance del proyecto: objetivos y finalidad, coordinación interna, actividades previstas, etc.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña nº 2 -1ª Planta, 39008 Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que el boletín de inscripción sea fechado y sellado por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 27 de marzo de 2013.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

5. Además de la solicitud de participación, los centros deberán presentar el proyecto definitivo antes del 1 de junio de 2013. En caso contrario, el centro docente quedará excluido de la convocatoria.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Cultura.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

a) presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos externos de reconocido prestigio en el sector de la cultura.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El jurado formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de los proyectos que a su criterio deben ser premiados. Igualmente podrá proponer que se declare desierta la convocatoria, pero no que se dividan los premios.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

Séptima.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El carácter innovador del proyecto: hasta 30 puntos.
2. Calidad del contenido, diseño y presentación: hasta 40 puntos.
3. Actividades desarrolladas para la realización del proyecto: hasta 30 puntos.

Octava.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Los premiados estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Novena.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de los proyectos.

Los centros docentes participantes reconocen a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de los proyectos (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente a aquéllos de cualquier actuación al respecto.

Décima.- Devolución de la documentación.

La documentación correspondiente a los proyectos entregados podrá retirarse durante un plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Transcurrido dicho plazo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá proceder a la destrucción de los proyectos no retirados.

Undécima.- Reintegro de los premios.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2013-3373

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

Duodécima.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 28 de febrero de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/28/2013, de 28 de febrero, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO "APADRINA UN MONUMENTO"

Datos del centro docente

Nombre	Municipio	Dirección	Teléfono

Datos de la persona representante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse el premio en caso de ser ganador)

Titular	Nº de cuenta

Datos del proyecto

Denominación del proyecto presentado a concurso
Monumento de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adopta "simbólicamente"

Otras subvenciones o ayudas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2013-3373

LUNES, 11 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 48

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Documentación acreditativa de estar dado del alta en el IAE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Memoria explicativa del proyecto.		<input type="checkbox"/>

¹ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____ a, de _____ de 2013

Firmado:

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, 39008 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/3373

CVE-2013-3373